

**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

Cartagena de Indias,

01 de diciembre 2023

SANCION GUBERNAMENTAL

El Gobernador de Bolívar, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 133 de la Ordenanza No. 001 de 2022; por estar conforme a la Constitución, a la Ley y a las políticas de Gobierno, sanciona en todas sus partes la Ordenanza:

“Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal comprendida del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones”.

La cual se identifica con el número:

357

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Aprobó: Doctor Juan Mauricio González Negrete – Secretario Jurídico
Revisó: Doctora Alba Elles Arnedo- Directora de Actos Administrativos (E)
Elaboró: Jorge A. Díaz Gutierrez – P.U. Secretaria Jurídica



Ordenanza No 357 2023

"Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

La Honorable Asamblea del Departamento de Bolívar, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, Decreto Ley 111 DE 1996, Ordenanza No 10 de 2010, Artículos 352 y 300 numeral 5 de la Constitución Política, Ordenanza No 001 de 2022 y ley 2200 de 2022.

Ordena:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS

ARTICULO 1o. : Fijese los cómputos del Presupuesto General de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veinte y cuatro (2024), en la suma de : DOS BILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.803.352.733.738,00). Y del Presupuesto de Rentas e Ingresos correspondiente a la Administración Central del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal entre el primero (1o.) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veinte y cuatro (2024), en la suma de : UN BILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTE Y DOS PESOS M/CTE (\$ 1.997.982.880.722,00), así :

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO

1.- INGRESOS DEL PRESUPUESTO ADMINISTRACION CENTRAL

1. INGRESOS	
1.1 INGRESOS CORRIENTES	1.825.090.009.800,00
1.2 RECURSOS DE CAPITAL	172.892.870.922,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL	1.997.982.880.722,00



357 - 2023

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	1.997.982.880.722,00
---	-----------------------------

ARTICULO 2o. : Fijese los cómputos del Presupuesto de Rentas e Ingresos de los Entes Descentralizados del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veinte y cuatro (2024), en la suma de : NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$916.801.044.760,00), según el siguiente detalle :

2.- INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y ENTES DESCENTRALIZADOS

2.1. AGUAS DE BOLIVAR E.S.P.	
2.1.1 INGRESOS	
2.1.1.1 RECURSOS AUDIENCIAS PULICAS	
2.1.1.2 S.G.P. DEPARTAMENTO	29.400.000.000,00
2.1.1.3 S.G.P. MUNICIPIOS	
2.1.1.4 RECURSOS DE CAPITAL	
TOTAL INGRESOS AGUAS DE BOLIVAR S.A. E.S.P.	29.400.000.000,00

2.2. UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	
2.2.1 INGRESOS	
2.2.1.1 RENTAS PROPIAS	73.113.252.401,00
2.2.1.2 RECURSOS DE CAPITAL	23.269.227.929,00
2.2.1.3 OTROS RECURSOS	153.487.380.899,00
TOTAL INGRESOS UNIVESIDAD DE CARTAGENA	249.869.861.229,00

2.3 INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR	
2.3.1 INGRESOS	
2.3.1.1 INGRESOS CORRIENTES	33.585.718.309,60
2.3.1.2 RECURSOS DE CAPITAL	13.754.591,40
TOTAL INGRESOS INSITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR	33.599.472.901,00

2.4 IDERBOL	
2.4.1 INGRESOS	



357 - 2023

2.4.1.1 INGRESOS TRIBUTARIOS	21.847.755.927,00
2.4.1.2 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2.000,00
2.4.1.3 DONACIONES	2.000,00
2.4.1.4 RECURSOS DEL CREDITO	1.000,00
TOTAL INGRESOS IDERBOL	21.847.760.927,00

2.5 INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR – ICULTUR	
2.5.1 INGRESOS	
2.5.1.1 INGRESOS CORRIENTES	4.871.546.903,00
2.5.1.3 TRANSFERENCIAS	1.000,00
2.5.1.4 RECURSOS DE CAPITAL	1.000,00
TOTAL INGRESOS DEL INSTITUTO DE CULTURA	4.871.548.903,00

2.6. ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	
2.6.1 INGRESOS CORRIENTES	
2.6.1.1 INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS DE SALUD	54.564.195.492,00
TOTAL INGRESOS ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	54.564.195.492,00

2.7. ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA	
2.7.1 INGRESOS	
2.7.1.1 INGRESOS CORRIENTES	
2.7.1.1.02 NO TRIBUTARIOS	173.762.273.861,00
2.7.1.3 RECURSOS DE CAPITAL	54.903.235.827,00
TOTAL INGRESOS ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICAORDIA	228.665.509.688,00

2.8. ESE CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO	
2.8.1 INGRESOS	
2.8.1.1 INGRESOS CORRIENTES	
2.8.1.1.1 VENTA DE SERVICIOS	29.891.931.285,00
2.8.1.1.2 OTROS INGRESOS CORRIENTE	3.118.545.157,00
2.8.1.3 RECURSOS DE CAPITAL	12.767.675.330,00
TOTAL INGRESOS ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO	45.778.151.772,00

2.9. ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE	
--	--



2.9.1 INGRESOS	
2.9.1.1 DISPONIBILIDAD INICIAL	
2.9.1.2 INGRESOS CORRIENTES	228.596.451.000,00
2.9.1.3 RECURSOS DE CAPITAL	1.000.000.000,00
TOTAL INGRESOS ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE	229.596.451.000,00

2.10. ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA SIMITI BOLIVAR	
2.10.1 INGRESOS	
2.10.1.1 INGRESOS CORRIENTES	18.608.092.848,00
TOTAL INGRESOS ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA SIMITI BOLIVAR	18.608.092.848,00

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ENTES DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL DEPARTAMENTO	916.801.044.760,00
---	--------------------

Parágrafo 1. El valor del Presupuesto de Rentas e Ingresos de los Recursos Transferidos por la Administración Central a los Establecimientos Públicos, Entes Descentralizados y Empresas Industriales y Comerciales del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º.) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veinte y uno (2024), asciende a la suma de : CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 111.431.191.744,00).

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS TRANSFERIDOS POR LA ADMINISTRACION CENTRAL A LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ENTES DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL DEPARTAMENTO	111.431.191.744,00
---	--------------------

Parágrafo 2. El valor del Presupuesto de Rentas e Ingresos de los Establecimientos Públicos, Entes Descentralizados y Empresas Industriales y Comerciales sin Incluir las Transferencias de la Gobernación de Bolívar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º.) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veinte y uno (2024), asciende a la suma de : OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$805.369.853.016,00).



357 - 2023

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ENTES DESECENTRALIZADOS Y EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES SIN LOS INGRESOS TRANSFERIDOS POR LA ADMINISTRACION CENTRAL	805.369.853.016,oo
--	---------------------------

Parágrafo 3. El valor del Presupuesto de Rentas e Ingresos de los Presupuesto de la Administración Central del Departamento de Bolívar sin incluir los recursos de los Establecimientos Públicos, Entes Descentralizados y Empresas Industriales y Comerciales sin Incluir las Transferencias de la Gobernación de Bolívar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º.) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veinte y uno (2024), asciende a la suma de : UN BILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 1.866.551.688.978,oo).

TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR SIN INCLUIR LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ENTES DESECENTRALIZADOS Y EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES SIN LOS INGRESOS TRANSFERIDOS POR LA ADMINISTRACION CENTRAL	1.866.551.688.978,oo
---	-----------------------------

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	2.803.352.733.738,oo
--	-----------------------------

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 3o. : Fijese para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión del Presupuesto General de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veinte y cuatro (2024), en la suma de : DOS BILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.803.352.733.738,oo). Y del Presupuesto de Rentas e Ingresos correspondiente a la Administración Central del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal entre el primero

Barrio Manga, Cra 26, No 28 - 45 - Edificio Torre Del Puerto- Piso 21-Cartagena D. T. y C. Colombia
E-mail: secretariageneral@asambleadebolivar.gov.co
www.asambleadebolivar.gov.co



357 - 2023

(1o.) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veinte y cuatro (2024), en la suma de : UN BILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTE Y DOS PESOS M/CTE (\$ 1.997.982.880.722,00), así :

ADMINISTRACION CENTRAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	386.005.250.958,00
B. PRESUPUESTO DE INVERSION	211.576.092.917,00
C. SERVICIO DEUDA PUBLICA	139.580.976.377,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL	737.162.320.252,00

SECTOR EDUCATIVO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	12.209.504.579,00
B. PRESUPUESTO DE INVERSION	1.072.718.640.836,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS SECTOR EDUCATIVO	1.084.928.145.415,00

SECTOR SALUD

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	19.138.505.557,00
B. PRESUPUESTO DE INVERSION	156.753.909.498,00
C. SERVICIO DEUDA PUBLICA	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS SECTOR SALUD	175.892.415.055,00

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	1.997.982.880.722,00
--	----------------------

25



357 - 2023

Artículo 4o. : Fíjese para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión del Presupuesto de los Entes Descentralizados del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal entre el primero (1o.) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veinte y cuatro (2024), la suma de : NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$916.801.044.760,00), según el siguiente detalle :

1. GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTO PUBLICOS Y ENTES DESCENTRALIZADOS

2.

2.1. AGUAS DE BOLIVAR S.A. E.S.P.

A. ASEGURAMIENTO PRESTACION DEL SERVICIO	8.300.000.000,00
B. GESTION SOCIAL	400.000.000,00
C. INFRAESTRUCTURA	7.500.000.000,00
D. AMBIENTAL	500.000.000,00
E. GESTION DEL RIESGO	1.200.000.000,00
D. SERVICIO DEUDA PUBLICA	11.500.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	29.400.000.000,00

2.2. UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	216.723.081.960,00
B. PRESUPUESTO DE INVERSION	28.261.308.192,00
C. SERVICIO DEUDA PUBLICA	4.885.471.077,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	249.869.861.229,00

2.3 INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	15.450.157.226,00
B. PRESUPUESTO DE INVERSION	18.138.414.675,00
C. SERVICIO DEUDA PUBLICA	10.901.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	33.599.472.901,00

2.4 IDERBOL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	5.841.607.963,00
B. PRESUPUESTO DE INVERSION	16.006.151.964,00
C. SERVICIO DEUDA PUBLICA	1.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	21.847.760.927,00



357 - 2023

2.5 INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR – ICULTUR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	23.959.000,00
B. PRESUPUESTO DE INVERSION	4.841.282.903,00
C. SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	6.307.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	4.871.548.903,00

2.6 ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

A. GASTOS DE ADMINISTRACION	4.365.135.639,00
B. PRESUPUESTO DE INVERSION	50.199.059.853,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	54.564.195.492,00

2.7. ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	12.576.603.033,00
B. GASTO DE OPERACIÓN	209.228.941.364,00
C. GASTO DE INVERSION	6.859.965.291,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	228.665.509.688,00

2.8. ESE CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	22.187.826.388,00
B. GASTO DE OPERACIÓN	23.190.325.384,00
C. GASTO DE INVERSION	400.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	45.778.151.772,00

2.9. ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	57.099.113.000,00
B. GASTOS DE INVERSION	1.000.000.000,00
C. GASTOS DE OPERACIÓN	171.497.338.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	229.596.451.000,00

2.10. ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITI BOLIVAR

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	12.173.871.866,00
B. GASTO DE OPERACIÓN	4.908.752.045,00
C. GASTO DE INVERSION	1.525.468.937,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	18.608.092.848,00

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ENTES DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL DEPARTAMENTO	916.801.044.760,00
--	---------------------------



Parágrafo 1. El valor del Presupuesto de los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión de los Recursos Transferidos por la Administración Central a los Entes Descentralizados del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º.) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veinte y cuatro (2024), asciende a la suma de : CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 111.431.191.744,00).

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS TRANSFERIDOS POR LA ADMINISTRACION CENTRAL A LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ENTES DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL DEPARTAMENTO	111.431.191.744,00
--	---------------------------

Parágrafo 2. El valor del Presupuesto de los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión de la Administración Central sin incluir los Recursos Transferidos por la Administración Central a los Entes Descentralizados del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º.) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veinte y cuatro (2024), asciende a la suma de : OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$805.369.853.016,00).

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ENTES DESECENTRALIZADOS Y EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES SIN LOS INGRESOS TRANSFERIDOS POR LA ADMINISTRACION CENTRAL	805.369.853.016,00
--	---------------------------

Parágrafo 3. El valor del Presupuesto de Rentas e Ingresos de los Presupuesto de la Administración Central del Departamento de Bolívar sin incluir los recursos de los Establecimientos Públicos, Entes Descentralizados y Empresas Industriales y Comerciales sin Incluir las Transferencias de la Gobernación de Bolívar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º.) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veinte y uno (2024), asciende a la suma de : UN BILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 1.866.551.688.978,00).

TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR SIN INCLUIR LOS	1.866.551.688.978,00
--	-----------------------------



357 - 2023

ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ENTES DESECENTRALIZADOS Y EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES SIN LOS INGRESOS TRANSFERIDOS POR LA ADMINISTRACION CENTRAL	
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	2.803.352.733.738,00

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 5o. Las disposiciones generales de la presente Ordenanza son complementarias de las leyes 38 de 1989, 179 del 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, 1473 de 2011, 1508 de 2012, Decreto Ley 111 de 1996, y el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar (Ordenanza No. 10 del 10 de Agosto de 2010), y deben aplicarse en armonía con éstas.

Las presentes disposiciones rigen para los órganos que conforman al Presupuesto General del Departamento.

CAPITULO I

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 6o. INGRESOS. La totalidad de los ingresos corrientes, recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Departamento, deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Departamento, conforme a las normas y disposiciones vigentes. Lo anterior debe interpretarse en concordancia con lo establecido por la Ley 2056 de 2020 y demás normas que regulan el Sistema General de Regalías.

ARTICULO 7o. El cómputo de las rentas que deben incluirse en el proyecto de presupuesto tendrá como base el recaudo de cada región rentístico de acuerdo con la metodología establecida, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

CAPITULO II

DE LOS GASTOS

ARTICULO 8o. La preparación y elaboración del Presupuesto General del Departamento deberá sujetarse al correspondiente Marco Fiscal de Mediano Plazo, de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por la Asamblea puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.



357 - 2023

El presupuesto de gastos comprende los gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda pública y los gastos de inversión. Cada uno de estos gastos es clasificado dentro de las respectivas unidades ejecutoras que integran el presupuesto general del Departamento, así: Nivel Central, Fondo de Educación Departamental y Fondo de Salud Departamental.

ARTICULO 9o. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieren y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.

ARTICULO 10o. La Ordenación del Gasto del Presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos estarán a cargo del Gobernador del Departamento o en quien delegue dicha ordenación.

ARTICULO 11o. La adquisición de los bienes que se necesitan para el normal funcionamiento y organización de la Administración Departamental requerirán de un Plan Anual de Compras o Plan Anual de Adquisiciones. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento, elaborarán y modificarán su Plan Anual de Adquisiciones.

ARTICULO 12o. La ejecución de los Gastos de Funcionamiento e Inversión del Presupuesto General del Departamento se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, que estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Departamento, teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo de Política Fiscal Departamental – CODFIS – en lo de su competencia de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza No. 10 del 31 de Agosto de 2010.

ARTICULO 13o. Los gastos que serán necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del Crédito, serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

CAPITULO III

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR



357 - 2023

ARTICULO 14o. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar correspondientes al año 2023, deben constituirse a más tardar el 20 de enero de 2024. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, y las segundas por el ordenador del gasto y el tesorero de cada órgano.

Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos y con base en ellas se constituirán.

ARTICULO 15o. Las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2022 que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2023, expiran sin excepción, y las cuentas por pagar que fenecen por incumplimiento de términos o mutuos acuerdos entre las partes. En consecuencia, deben reintegrarse los recursos al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos de la vigencia 2024.

CAPITULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 16o. El Gobernador del Departamento de Bolívar, mediante Decreto realizará las aclaraciones, modificaciones y correcciones de leyendas necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto para la vigencia fiscal 2024; será también de su competencia la inclusión y formulación de nuevos rubros y códigos presupuestales con el fin de hacer los ajustes necesarios que permitan cumplir con la clasificación establecida del Formato Único Territorial FUT o con las actualizaciones de las directrices trazadas del orden nacional de acuerdo a la Resolución No. 3832 del 18 de Octubre de 2019 y la No. 1355 del 01 de Julio de 2020 con respecto a la clasificación, la desagregación, la codificación y las definiciones correspondientes al ingreso y el gasto.

ARTICULO 17o. El Gobernador en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá esto últimos de acuerdo a lo aprobado en el presupuesto. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

ARTICULO 18o. Para que el presupuesto refleje las metas y objetivos trazados por el Gobierno Departamental en el Plan de Desarrollo, su elaboración, distribución y presentación son programáticas al igual que ejecución y control se ceñirán a las metas que se proyectan realizar. En consecuencia, las operaciones presupuestales de cualquier índole que sea necesario efectuar, respetarán este sistema del presupuesto por programas, atendiendo las prioridades establecidas en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo.



357 - 2023

ARTICULO 19o. Previo el lleno de los requisitos legales, todo acto administrativo que afecte el Presupuesto de Gastos del Departamento, requerirá para su validez y exigibilidad de pago, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal expedido por el Director Financiero de la Unidad de Presupuesto o quien haga sus veces. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones inexistentes o que sobrepasen el monto de la apropiación prevista.

Las solicitudes de disponibilidad presupuestal serán ordenadas por el Gobernador, quien podrá delegar en los Secretarios y Directores de despacho la gestión respectiva.

PARAGRAFO: El Registro Presupuestal de los Contratos se hará teniendo en cuenta las Disponibilidades de los Recursos que las financian incluidos en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

ARTICULO 20o. Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que de cualquier forma modifiquen la planta de cargo o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con las nóminas, deberá ir respaldada con la firma del señor Secretario de Hacienda o quien haga sus veces.

Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal. Por medio de éste, el Director Financiero de la Unidad de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo previsto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por los que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

ARTICULO 21o. Toda solicitud de modificación a la Planta de Personal del Departamento, requerirá para su consideración y trámite ante la Asamblea Departamental, presentar los siguientes requisitos:

1. Exposición de Motivos
2. Costos comparativos de las plantas vigentes y propuestas
3. Efectos sobre los gastos generales
4. Concepto de la Secretaría de Planeación Departamental si se afectan los gastos de inversión
5. Y los demás que la Secretaría de Hacienda y la Dirección General de Presupuesto Departamental considere pertinente.



357 - 2023

El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas, cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal de la Secretaría de Hacienda – Dirección General del Presupuesto Departamental.

ARTICULO 22o. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social de los funcionarios Departamentales, no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobre sueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los Servidores Públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

ARTICULO 23o. Los representantes legales u ordenadores del gasto de los órganos que conforman el Presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos del Departamento deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, pensiones y transferencias asociadas a la nómina, de conformidad con lo ordenado legalmente.

ARTICULO 24o. La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento y en las entidades Departamentales, se rigen por el Decreto 2768 de 2012 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTICULO 25o Las apropiaciones de gastos de la Asamblea y Contraloría Departamental del Departamento de Bolívar no podrán exceder los límites que señalan las Leyes 617 de 2000 y 1151 del 2007, de acuerdo con la categoría que le corresponde al Departamento para la vigencia. **PARAGRAFO:** Para la Asamblea Departamental se contempla lo establecido en la Ley 2200 del 2022.

ARTICULO 26o Los presupuestos de los Institutos Descentralizados y Establecimientos Públicos del orden Departamental, serán aprobados por sus respectivos Consejos o Juntas Directivas. Los aportes o transferencias del Departamento para dichas Entidades deben estar incorporados en el Presupuesto General de Rentas, Ingresos y Gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia comprendida entre 1º. de Enero al 31 de Diciembre de 2024 en la unidad ejecutora del Nivel Central.

ARTICULO 27o. La Secretaría de Hacienda Departamental podrá ordenar visitas y exigir la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales, cuentas por pagar, estados financieros, y demás documentos que consideren convenientes para la adecuada programación y ejecución de los recursos aportados por el departamento a todas las unidades ejecutoras departamentales, establecimientos públicos y entidades descentralizadas del orden departamental.



ARTICULO 28o. PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO. De acuerdo con el artículo segundo de la Ordenanza 143 del 09 de Diciembre de 2015 se determina destinar recursos de los ingresos corrientes de libre destinación y de las rentas reorientadas que financiarán el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero en la vigencia 2024 y conforman el Fondo de Contingencias constituido para el pago de obligaciones exigibles con posterioridad a la terminación del acuerdo de restructuración de pasivos serán las siguientes:

Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$ 20.000.000.000,00
Estampilla Pro Desarrollo	\$ 2.500.000.000,00
Sobretasa al ACPM	\$ 2.500.000.000,00
Total	\$ 25.000.000.000,00

ARTICULO 29o. DESTINACION ESTAMPILLA PRO DESARROLLO.

Los recursos de la Estampilla Pro-Desarrollo se distribuirán así : El ochenta por ciento(80%) para infraestructura sanitaria, deportiva y/o educativa, según los Programas del Plan de Desarrollo Departamental y el veinte (20%) para programas de inversión en formación artística e Infraestructura Educativa en los municipios del Departamento de Bolívar, que serán ejecutados a través de la Institución Universitaria de Bellas Artes y Ciencias de Bolívar (UNIBAC). Los anteriores porcentajes se calcularan y liquidarán luego de descontar el valor definido para el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero que para la vigencia 2024 equivale a la suma de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.500.000.000,00) y la retención del 20% para el pasivo pensional de que trata el artículo 47 de la Ley 863 de 2.003.

ARTICULO 30o. Los recursos del Sistema General de Participaciones y sus Rendimientos Financieros con destinación para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico serán transferidos al PATRIMONIO AUTONOMO FIA, para la financiación y ejecución del Programa Anual para la Prosperidad – Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento (PAP – PDA) del Departamento de Bolívar y para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de crédito suscritos por el Departamento de Bolívar.

ARTICULO 31o. Facúltese al Gobernador del Departamento de Bolívar a realizar los siguientes ajustes presupuestales a que haya lugar en el presupuesto de la actual vigencia fiscal 2024:

- a. - Con los recursos que el Gobierno Nacional a través del Departamento Nacional de Planeación asigne en los documentos de distribución nacional las partidas complementarias del sistema general de participación del sector educativo, para la



357 - 2023

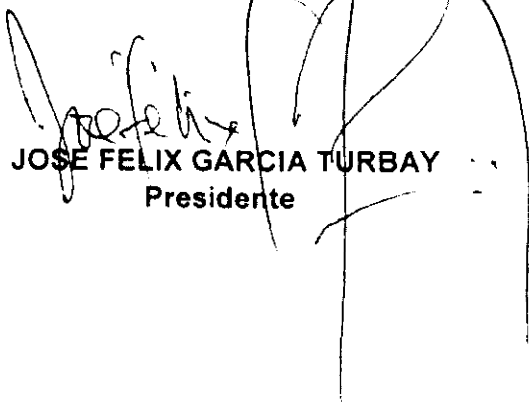
financiación de los gastos de personal de la planta docente y directivo viabilizada por el ministerio de educación nacional.

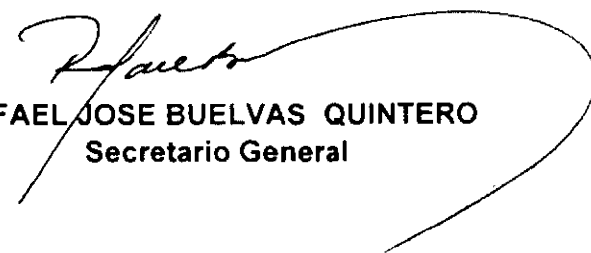
- b. Con los recursos que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional por la Unidad de Alimentación Escolar - UaPA sean asignados al Departamento de Bolívar para financiar el programa de Alimentación Escolar del Departamento de Bolívar para la Vigencia 2024.
- c. Con los recursos que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda autorice la Reorientación de los Aportes del Fonpet a financiar los siguientes pasivos: Con la Universidad de Cartagena la suma de Diez y Ocho Mil Millones de Pesos M/Cte (\$ 18.000.000.000,00) y con el Institución Universitaria de Educación Superior Bellas Artes la suma de Cinco Mil Millones de Pesos M/Cte (\$ 5.000.000.000,00).

ARTICULO 32º. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga cualquier norma que le se han contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023)


JOSE FELIX GARCIA TURBAY
Presidente


RAFAEL JOSE BUELVAS QUINTERO
Secretario General



**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**

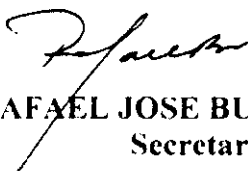
CERTIFICA:

Que el proyecto de Ordenanza : **“Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones”** sufrió dos (02) debates reglamentarios así:

Primer Debate: Comisión de Hacienda 19 de octubre de 2023

Segundo Debate: Plenaria 20 de noviembre de 2023

La presente certificación se firma en la ciudad de Cartagena de indias D.T Y C., a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023)


RAFAEL JOSE BUELVAS QUINTERO
Secretario General